



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2022-MDR.

Puerto de Malabrigo, 02 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

POR CUANTO:

- El Concejo de la Municipalidad Distrital de Rázuri, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintidos.



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad se rige por los principios de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con arreglo al Art. 194 de la Constitución Política del País, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y tiene facultades para emitir Ordenanzas Municipales que constituyen las leyes de la localidad, con el objeto de regular la prestación de los servicios públicos o de regular aspectos generales que interesan al vecindario, dentro de los cuales se encuentran las asambleas públicas para la Rendición de Cuentas, no obstante que dicha rendición se puede realizar de diferentes maneras, las cuales se encuentran reguladas en las normas administrativas;

Que, la Municipalidad debe establecer mecanismos de participación que aseguran una permanente comunicación entre la población y las autoridades municipalidades y se rige entre otros por los principios del sistema de Planificación, la Rendición de Cuentas, Transparencia, Presupuesto Participativo y Gestión Moderna;

Que es derecho de los vecinos estar debidamente informados de los actos de la administración de la Municipalidad Distrital de Rázuri, información que puede darse a través de folletos, revistas, artículos periodísticos, virtual y/ o cualquier forma escrita tales como audiencias públicas, sesiones de concejo con agenda exclusiva para rendición de cuentas, entre otros, siendo vocación de la presente administración hacer conocer al vecindario las principales acciones del gobierno local, para lo cual debemos establecer un mínimo de orden en las intervenciones de todos los que deseen hacerlo de manera pacífica, mesurada y ordenada;

Que, por las razones expuestas el pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas conexas, a propuesta del Alcalde, se aprueba la siguiente :

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA SESION PUBLICA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA, FINANCIERA Y POLITICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI.

PERIODO : ENERO A DICIEMBRE DEL 2022

Artículo 1° : CONVOQUESE A SESION PUBLICA PRESENCIAL EN EL LOCAL DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI Y/O VIRTUAL A TRAVES DE NUESTRA PAGINA OFICIAL DE FACEBOOK: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI Y CON AGENDA EXCLUSIVA PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA MARCHA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA, FINANCIERA Y POLITICA DE LA GESTION QUE REALIZARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, DESDE ENERO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022, LA MISMA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 15.00 HRS., CON TAL OBJETO SE APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO.

TITULO I

CONTENIDO Y ALCANCE

1. **EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA LOS FINES Y OBJETIVOS, CONVOCATORIA, DESARROLLO Y RESULTADO DE LA SESION PUBLICA PRSENCIAL Y/O VIRTUAL CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI, PARA LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE ORDENANZA.**
2. **EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE SU BASE LEGAL EN :**
 - a. Constitución Política del País, Art. 199
 - b. Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Art. IX del Título Preliminar, Art. 111, Art. 9°, inciso 34, Art. 118 y Art. 148



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

- c. Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley 28056
- d. Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo
- e. TUO de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública No. 27806 y su modificatoria Ley 27927.
- f. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g. D. S. 004-2019-TUO de la LEY 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (numeral 1.12 del artículo IV del T. P.)

FINES Y OBJETIVOS

3. SON FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO:

- a. Establecer los márgenes del desarrollo de la sesión pública en cada etapa.
- b. Que la información que proporcione el Alcalde, asesores y regidores a la comunidad sea de la manera más simple, clara y precisa de los hechos más relevantes que ha realizado la comuna local durante el período por el que se rinde cuentas.

TITULO II

CAPITULO I

DE LA SESION PÚBLICA PRESENCIAL Y/O VIRTUAL

1. La convocatoria para participar de la Sesión Pública Presencial, se realizara en el local de la Casa de la Cultura de esta Comuna y/o Virtual, a todos los ciudadanos se realizará a través de nuestra Página Oficial del Facebook: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI y en los medios de comunicación masiva del Distrito de Rázuri, Provincia de Ascope y Región La Libertad.
2. Se cursarán invitaciones a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sociales de base e instituciones públicas de alcance distrital y provincial, tales como: Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la Republica, Policía Nacional, Sub Prefectura, Defensoría del Pueblo, Municipalidad Provincial, UGEL Ascope, Director de la Unidad Ejecutora de Salud - Ascope, Representantes de las diferentes iglesias, asegurando de esta manera la máxima participación de la población a través de la página oficial del Facebook de esta entidad municipal.
4. Asimismo, se hará conocer de esta Sesión Pública Presencial y/o Virtual a través de los diferentes medios de comunicación masiva, mediante notas de prensa, folletos, entrevistas, página web etc.
5. El Oficio de invitación juntamente con los cargos remitidos a las diferentes instituciones anotadas en el artículo anterior se dará cuenta como un número de la Agenda de dicha sesión.
6. La Sesión Pública Presencial y/o Virtual se desarrollará con el fin de informar a la ciudadanía lo siguiente:

a. ADMINISTRACION GENERAL

1. Administración del Personal
2. Adquisiciones y Contrataciones del Estado
3. Ingresos y Egresos Municipales por Transferencias que realiza el Gobierno Central al gobierno local:
 - 6.1. FONCOMUN
 - 6.2. CANON
 - 6.3. VASO DE LECHE
 - 6.4. INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA (FONCODES)
 - 6.5. COVID 19
 - 6.6. TRABAJA PERU, ETC.

b. ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

1. Tributación y Cobranzas, precisando estados de cobranza y evasión tributaria y situación de principales y medianos contribuyentes.
2. Fiscalización o Verificación Tributaria

c. SERVICIOS PUBLICOS

1. Salud Publica y COVID 19
2. Educación, Cultura y Deporte
3. Mercados
4. Transportes
5. Limpieza Publica
6. Seguridad Ciudadana
7. Defensa Civil

d. DESARROLLO ECONOMICO

1. Participación Vecinal
2. Registros Civiles
3. Turismo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

4. Vaso de Leche
5. Demuna
6. Omaped, Adulto Mayor
7. Programas Sociales

e. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL

1. Se informará sobre lo presupuestado y ejecutado, precisando las obras ejecutadas en la capital del Distrito y sus anexos o sectores. Además, podrá entregarse a la población folletos fotocopiados o cualquier otra forma objetiva de información.

CAPITULO II

DESARROLLO DE LA SESION

7. Para la apertura se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Es obligatoria la asistencia del Alcalde, Asesores, Funcionarios, directivos, servidores, y el pleno de regidores del Concejo Municipal, con la excepciones que la ley establece por razones de fuerza mayor o fortuitas.

8. La Organización del Evento estará a cargo del Coordinador de este.

9. La Coordinación del acto público estará a cargo de la Gerencia Municipal.

10. Durante el desarrollo de la Sesión se observará lo siguiente:

- a. El Alcalde aperturará la Sesión explicando las razones o fundamentos de la convocatoria y los fines de la misma.
- b. Enseguida procederá con explicar cada aspecto de la administración, puntualizando en los aspectos más importantes de la gestión.
- c. Podrá darse participación de los Regidores y/o Gerentes en caso necesario, procediendo a explicar los aspectos que le son atinentes.
- d. INTERVENCION.- Después del informe vertido por la autoridad, si los asistentes y los participantes a través de la web desean aclaraciones, intervenciones, planteamientos, se recepcionarán sus consultas o preguntas para el efecto, debiendo realizarlo en forma clara y precisa.
- e. Si fuera pertinente y necesario el Coordinador ampliará el término de la participación de los ciudadanos cuidando en todo momento que la intervención sea pertinente a los puntos materia de la convocatoria.
- f. Una vez terminada las intervenciones de todos los participantes habrá lugar a contestación de parte del o de los expositores.
- g. Con las respuestas que den los expositores se tiene por agotado el tema así como la conclusión de la sesión pública.
- h. Las aclaraciones, intervenciones, y/o preguntas del público se ceñirán únicamente a los puntos materia de exposición. Caso contrario no serán admitidas.

CAPITULO III

DE LA DISCIPLINA A OBSERVARSE

11. Antes, durante, y después del desarrollo de la Asamblea se observará:

- a. Los asistentes presenciales y/o virtuales guardarán el máximo orden y decoro, no permitiéndose palabras ofensivas, provocativas, ni hechos que deterioren la reunión, debiendo tratarse con el mayor respeto y consideración.
- b. El Coordinador evitará se discutan asuntos diferentes a los que se están exponiendo para evitar dilaciones.

12. La Policía Nacional prestará las garantías necesarias con arreglo a su Ley Orgánica y a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: El programa del acto público será puesto en conocimiento de la ciudadanía con la debida antelación al día del evento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

SEGUNDA: La Secretaría General se encargará de publicar la presente ordenanza de acuerdo con las normas.

TERCERA : Las fechas de Sesiones de Rendición de Cuentas futuras, serán determinadas en Sesión de Concejo.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO
Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE



Referencia
R.HH.
GAT
GIDUR
GSPYGA
GDEIS
Presupuesto
imagen
Soporte Infrm.
File

